

NOMBRE INTERVENCIÓN:	EXT65011	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 1.2

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE:	Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión	
COD INTERV EM:	6501.1	TIPO DE INTERV EM:	Compromisos agroambientales en superficies agrarias producción integrada	
FONDO:	FEADER	LEADER:	No	INDICADOR OUTPUT: 0.14
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: Parcialmente

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>La intervención para el fomento de la producción integrada la programan Canarias, Extremadura, País Vasco y Baleares. Cataluña y Andalucía emplean la producción integrada como línea de base de sus intervenciones agroambientales. Castilla-La Mancha, Murcia y Comunidad Valenciana han optado por destinar porcentajes muy elevados de FEADER a la intervención de agricultura ecológica, en vez de repartir los esfuerzos entre la producción integrada y la agricultura ecológica. El resto CCAA programan intervenciones que responden a las necesidades de la producción integrada.</p> <p>La Producción Integrada pretende el establecimiento de modelos sostenibles con el medio ambiente mediante la realización de actuaciones de mitigación del cambio climático e innovación en cada uno de sus procesos, donde se favorezca, entre otras acciones, un control integrado de plagas, así como el uso sostenible de los productos fitosanitarios. La Producción Integrada debe entenderse como un sistema de producción que, aprovechando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, asegure a largo plazo una agricultura sostenible, mediante la introducción de métodos biológicos y químicos de control y otras técnicas de cultivo que compatibilizan las exigencias actuales en cuanto a la calidad de la producción agraria por la sociedad, con el respeto por el medio ambiente.</p>	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Extremadura

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES			
Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.01	1. Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. (Alcanzar el buen estado del agua)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.02	2. Mejorar la calidad del agua, reduciendo la contaminación procedente de fuentes agrarias (Reducción contaminación agraria del agua)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.04	4. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.05	5. Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (calidad de los suelos)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.06	6. Proteger el suelo agrícola de mayor capacidad productiva frente a otros usos
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.07	7. Reducir las emisiones de NH3
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.02	2. Promover la paliación del declive o la reversión de la tendencia demográfica de disminución que muestran las poblaciones de aves esteparias y otras representativas de medios agrarios, como indicadoras de la salud de esos ecosistemas. (Paliar o Revertir tendencia aves agrarias)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.04	4. Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC. (Red Natura 2000)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.05	5. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.07	7. Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general. (Minimizar efectos fitosanitarios)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.08	8. Evitar el abandono de plásticos en el medio a través de la reducción de su uso, la buena gestión de sus residuos o la sustitución por otros productos. (Reducción del uso y mejora gestión plásticos)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.19PR	Mejora y protección de los suelos: Porcentaje de superficie agraria útil (SAU) sujeta a compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo a fin de mejorar la calidad y la biota del mismo (como la reducción del laboreo, la cobertura del suelo con cultivos, la rotación de cultivos incluida con leguminosas)	%
R.20PR	Mejora de la calidad del aire: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) sujeta a compromisos apoyados para reducir las emisiones de amoníaco	%
R.22PR	Gestión sostenible de los nutrientes: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) sujeta a compromisos apoyados relacionados con la mejora de la gestión de nutrientes	%

R.24PR	Uso sostenible y reducido de plaguicidas: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) afectada por compromisos específicos subvencionados que conduzcan a un uso sostenible de los plaguicidas con el fin de reducir los riesgos e impactos de los plaguicidas, como las fugas.	%
R.33	Mejora de la gestión de Natura 2000: Porcentaje de la superficie total de Natura 2000 bajo compromisos subvencionados	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El objetivo de la producción integrada es fomentar la biodiversidad, mejorar la eficiencia de los recursos naturales y reducir la contaminación de aguas y suelos. Se promueve la adopción de metodologías de producción vegetal que utilicen al máximo los recursos y mecanismos de producción naturales con el fin de asegurar, a largo plazo, una agricultura sostenible y la protección de los recursos naturales, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control y otras técnicas que compatibilicen las exigencias de la sociedad, la protección del medio ambiente y la productividad agrícola, así como las operaciones realizadas para la manipulación, envasado, transformación y etiquetado de productos vegetales acogidos al sistema.

Esta intervención está dirigida tanto al mantenimiento como a la adopción de los cambios necesarios en las prácticas agrícolas que contribuyan positivamente al medio ambiente y al clima.

El objeto de la medida es cultivar las superficies de acuerdo con lo que establece la normativa de producción integrada, llevando a cabo, una serie de actuaciones. Entre estas actuaciones se encuentran:

- Fomento y mejora de la biodiversidad
- Mantenimiento de la cubierta vegetal del suelo
- Realización de análisis del suelo, del agua de riego, y de las hojas en cultivos perennes
- Establecer un programa de fertilización para cada cultivo
- Eliminación de malas hierbas y restos vegetales
- Preparación del terreno
- Técnicas de riego
- Rotaciones

Para esta intervención, según los cultivos previstos y compromiso de producción integrada, se requiere un análisis de suelo o foliar. De esta manera, el técnico asesor dispondrá de un punto de referencia de la situación nutricional del cultivo, lo que permite adaptar las recomendaciones de abonado según lo no aprovechado en la campaña anterior y las necesidades previstas. Las aportaciones de abonado se hacen en función a las necesidades y no con un carácter generalista que pueden ser las que ocasionen contaminaciones por lixiviación de nitratos. No obstante, esto se detallará a nivel regional.

Esta intervención concederá un pago por superficie a aquellos beneficiarios que se comprometan a adoptar las prácticas y métodos de producción definidos en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Vínculos con la legislación pertinente:

- Anexo I del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.
- Norma Técnica General y Normas Técnicas Específicas relativas a las orientaciones productivas comprometidas, vigentes en el momento de la solicitud de la ayuda en cada región.
- Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos
- Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de agricultura e industrias agrarias, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio.

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

PRODUCCIÓN INTEGRADA:

La Producción Integrada pretende el establecimiento de modelos sostenibles con el medio ambiente mediante la realización de actuaciones de mitigación del cambio climático e innovación en cada uno de sus procesos, donde se favorezca, entre otras acciones, un control integrado de plagas, así como el uso sostenible de los productos fitosanitarios. La Producción Integrada debe entenderse como un sistema de producción que, aprovechando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, asegure a largo plazo una agricultura sostenible, mediante la introducción de métodos biológicos y químicos de control y otras técnicas de cultivo que compatibilizan las exigencias actuales en cuanto a la calidad de la producción agraria por la sociedad, con el respeto por el medio ambiente.

El diseño de la producción integrada de tabaco se concibe con el objetivo de consolidar modelos de cultivo sostenibles con el medio ambiente y activos en la lucha contra el cambio climático, a través de la rotación de cultivos, la sustitución de procesos químicos de tratamiento de suelos (abonos y fitosanitarios) por métodos físicos y biológicos, el fomento del uso de métodos alternativos más sostenibles en algunas fases de producción, o la optimización de los recursos hídricos disponibles.

Hay que tener en cuenta, además, que el cultivo de tabaco en Extremadura contribuye de una manera esencial a la fijación de población al territorio y la generación de empleo en el medio rural, en particular en una zona poblacional y económicamente desfavorecida como es el norte de la provincia de Cáceres. Por tanto, el sector del tabaco constituye un motor socioeconómico fundamental para esa zona de Extremadura, contribuyendo a su sostenibilidad a largo plazo.

Los cultivos que podrán acceder a esta línea de ayuda serán:

- a. Producción Integrada de cultivos leñosos (Olivar en cultivo en secano y frutales).
- b. Producción Integrada de cultivos anuales (arroz y tomate).
- c. Producción Integrada del Tabaco.

Se compensará a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, incluyendo, en su caso, los costes de transacción.

Los compromisos se suscribirán por un período de cinco años. No obstante, cuando sea necesario para alcanzar o mantener determinados beneficios medioambientales previstos, se podrá fijar un período más prolongado en sus programas estratégicos de la PAC con respecto a ciertos tipos de compromisos, en particular previendo su prórroga anual una vez finalizado el período inicial.

En casos excepcionales y debidamente justificados, y cuando se trate de nuevos compromisos que supongan la continuación directa del compromiso suscrito en el período inicial, se podrá fijar un período más corto.

Con el fin de establecer una graduación adecuada en el importe de las ayudas, se establece la degresividad.

COMPLEMENTARIEDAD

Estos pagos se efectuarán para compensar, total o parcialmente, los compromisos que vayan más allá de los requisitos legales de gestión y las normas BCAM, requisitos mínimos pertinentes para el uso de productos fertilizantes y fitosanitarios, bienestar animal, así como de otras condiciones obligatorias pertinentes establecidas por el Derecho Nacional y de la Unión. De la misma manera, no se tendrán en consideración para su valoración en la prima, aquellos compromisos que pudieran intervenir en el desarrollo de los ecoesquemas, evitando con ello la doble financiación. De la misma manera, estos pagos compensarán compromisos que van más allá de los exigidos y relativos al mantenimiento de superficies y elementos no productivos (mantenimiento de un porcentaje mínimo de la tierra de cultivo dedicado a superficies y elementos no productivos), los elementos del paisaje (no se podrá efectuar una alteración de las particularidades topográficas o elementos del paisaje) y la prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves.

Estas prácticas son complementarias con los ecoesquemas del primer pilar, porque suponen compromisos distintos. Los ecoesquemas, diseñados son determinadas prácticas que no implican requerimientos de la producción integrada. Así, respecto a los siete ecoesquemas diseñados en España:

Pastoreo extensivo (P1). Esta práctica consiste en el pastoreo extensivo de manera efectiva, con

animales propios, durante un período mínimo de entre 90 y 120 días al año, de forma continua o discontinua, respetando criterios de cargas ganaderas mínimas y máximas.

Siega sostenible o mantenimiento de márgenes sin segar (P2). Consiste en una siega sostenible, con un número menor de cortes al año o, alternativamente, en el mantenimiento de márgenes sin segar y de elementos del paisaje o elementos estructurales como muros o setos, en un porcentaje mínimo del 7 % de la superficie de pastos de siega de la explotación.

Rotación de cultivos (P3). Consiste en una rotación de cultivos que comprenda, como regla general, el cambio de cultivo cada año de, al menos, el 40 % de la superficie de tierras de cultivos herbáceos acogidas a esta práctica, pudiéndose reducir este porcentaje hasta el 25 %, por causas justificadas determinadas por la autoridad competente, en particular, cuando las especies plurianuales representen más del 25 % de la superficie o en caso de condiciones agroclimáticas adversas. En el caso de explotaciones con menos de 10 ha de superficie de cultivo, la práctica consistirá en una diversificación de, al menos, dos cultivos.

Agricultura de conservación y siembra directa (P4). Consiste en el mantenimiento de la cubierta vegetal del suelo durante todo el año, mediante la supresión del laboreo, realizando la siembra sin alteración mecánica del suelo.

Superficies no productivas y elementos del paisaje (P5). En tierras de cultivo consiste en dejar un porcentaje de tierra sin cultivar adicional al 3 % de elementos no productivos exigido por aplicación de la Condicionalidad. En el caso de superficies de secano, el porcentaje adicional será del 7 % y, en el caso de superficies de regadío, el 4 %. En superficies de cultivos permanentes, en las que no se aplica el 3 % de superficies no productivas de la Condicionalidad, el porcentaje de superficie para cumplir esta práctica será del 4 %.

Mantenimiento de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas (P6). Consiste en mantener una cubierta vegetal espontánea o sembrada en las calles del cultivo, como alternativa al manejo convencional del suelo.

Mantenimiento de cubiertas vegetales inertes (P7). Esta práctica consiste en el depósito en el suelo de los restos de poda, una vez triturados.

Son, por tanto, determinadas prácticas ambientales que no coinciden con las de la producción integrada, yendo está más allá en el compromiso y teniendo un lucro cesante, por tanto, diferente de los ecoesquemas anteriormente citados. Los costes adicionales son distintos de los establecidos para los ecoesquemas, porque las prácticas son diferentes.

Este organismo pagador entiende que no hay doble financiación, si bien algunas acciones se complementan con las de los ecoesquemas y pueden redundar en una mejora ambiental de la explotación.

También puede entenderse como complementaria la intervención sectorial del vino con la producción integrada, ya que las acciones elegibles en las explotaciones de viñedo, tanto la reestructuración y reconversión del viñedo como la cosecha en verde, persiguen objetivos distintos a esta producción integrada, ya que son inversiones para el incremento de la competitividad del viñedo o para la reducción de la producción de la oferta de uva.

En cuanto a la complementariedad con las ayudas para la producción integrada previstas para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, a través de las ayudas a sus programas operativos, el Reglamento (UE) 2021/2115 contempla, en el artículo 47, entre las intervenciones en el sector de las frutas y hortalizas, la producción ecológica o integrada (apartado d). En el borrador de Real Decreto por el que se regulan los fondos y programas operativos de las OPFH se contempla, en el ANEXO I, la intervención 1d, "producción ecológica o integrada". En dicho borrador se indica asimismo que las intervenciones medioambientales que se incluyan en los programas operativos de las OPFH deberán estar a lo dispuesto en las Directrices Nacionales para las Acciones Medioambientales del sector de las Frutas y Hortalizas para el Reino de España. Las nuevas directrices aún no se han elaborado, pero en las que actualmente están vigentes se recoge que dichas intervenciones podrán incluirse en los programas operativos:

- En los casos en los que la Producción Ecológica/Integrada para el cultivo correspondiente no está contemplada como medida de agricultura ecológica en el PDR de la Comunidad autónoma correspondiente, o la demarcación con los fondos FEAGA establecida en dicho PDR sí lo permita de forma explícita o implícita

- Para las intervenciones relativas a utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura ecológica/ producción integrada, en cultivos hortofrutícolas: en caso de que esté contemplada, se podrán incluir en los programas operativos los conceptos que no hayan sido tenidos en cuenta a la hora de calcular el pago por hectárea de Producción Integrada para el producto del que se trate si la demarcación con los fondos FEAGA establecida en dicho PDR sí lo permite de forma explícita o implícita.

Entendemos que la regulación será similar a la actual, y que estas acciones podrán incluirse en los programas operativos de las OPFH bajo las mismas condiciones que las reguladas para el periodo actual, es decir, habrá que tener en cuenta si la producción ecológica y/o integrada está contemplada en el PEPAC- segundo pilar (Extremadura) para el cultivo en cuestión, y, en su caso,

qué conceptos se han tenido en cuenta para el pago de la prima. Por tanto, no ha de producirse doble financiación. Respecto a posible complementariedad con otras intervenciones agroambientales del Segundo Pilar y/o agricultura ecológica, apuntar que son perfectamente compatibles y complementarias con las otras intervenciones agroambientales propuestas (apicultura, razas amenazadas, aves esteparias y agricultura ecológica), sin que pueda existir riesgo de doble financiación.

Queda clara su no afección en el caso de apicultura y razas amenazadas.

En el caso de aves esteparias, sobre cultivos herbáceos, no entran en conflicto a nivel de producto elegible, pues no se propone ayuda en la producción integrada esos cultivos.

Sólo está prevista la ayuda en los cultivos de arroz, tomate y leñosos.

En el caso de agricultura ecológica, el cultivo, la ayuda, a la producción integrada será incompatible con el sistema de cultivo de ecológico, mucho más exigente.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

- Inscripción en los registros oficiales que proceda según tipología (REGA, Registro de operadores de producción integrada, registro vitícola...)
- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico
- Superficie mínima, detallado a nivel regional

Las parcelas de leñosos deben contar con plantaciones regulares homogéneas, no aceptándose alineaciones simples ni pies aislados

-

BENEFICIARIOS:

- Los agricultores o grupos de agricultores titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD:

1. Las superficies subvencionables se encontrarán dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los agricultores o grupos de agricultores titulares deberán tener sus explotaciones agraria inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería competente o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, realizada mediante la Solicitud Única.
3. Para ser beneficiario deberá contar con, al menos, una superficie mínima de cultivo, según la tabla siguiente:

TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE MÍNIMA SUBVENCIONABLE
- Producción Integrada cultivos leñosos (olivar en secano y frutales) -----	0,5 ha.
- Producción Integrada cultivos anuales (arroz y tomate)-----	0,5 ha.
- Producción integrada del Tabaco-----	0,3 ha.
4. Los agricultores o grupos de agricultores titulares deben estar inscrito o haber solicitado la inscripción (en caso de primera anualidad) en el Registro de Operadores y Productores de Producción Integrada (ROPPI) de Extremadura.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos de producción integrada:

- o Cumplir con las normas técnicas específicas de la producción integrada (R.D. 1201/2002) y las normas técnicas específicas relativas a las orientaciones productivas comprometidas vigentes.
- o El beneficiario debe obtener la certificación a través de una entidad de control y certificación acreditada.
- o Incluir la acreditación o realización de la formación específica establecida o contar con el asesoramiento técnico adecuado.

o Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente

Ayudas SIGC

COMPROMISOS:

Los compromisos mínimos vinculados a la ayuda (excepto para Producción Integrada de Tabaco) serán los siguientes:

- i. Mantener registradas a su nombre las unidades (superficie y cultivo) objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones durante el período de compromiso.
- ii. Cumplir, bajo la certificación de la autoridad competente en la materia, las normas de producción establecidas que regula la Producción Integrada, así como las normas genéricas y específicas sobre Producción Integrada que, para los distintos cultivos, estén promulgadas y aprobadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- iii. Acreditar o realizar la formación específica establecida o contar con el asesoramiento técnico adecuado.
- iv. Realización anual de análisis de suelo y/o foliar.

En la producción integrada de cultivos anuales (arroz y tomate) se permitirá la rotación voluntaria entre ellos y de cultivos acogidos a la norma de producción integrada y/o barbecho, en la forma en que se determine en la norma reguladora de estas ayudas.

Los compromisos vinculados a la ayuda Producción Integrada de Tabaco, que se suscribirán por un periodo de 5 años, serán los siguientes:

- Mantener registradas a su nombre las unidades (superficie y cultivo) objeto de la ayuda en el Registro de Explotaciones durante el periodo de compromiso
- Cumplir, bajo la certificación de la autoridad competente en la materia, las normas de producción establecidas que regulan la producción integrada, así como las normas genéricas y específicas sobre producción integrada que estén promulgadas y aprobadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Estar inscritos en el Registro de Operadores y Productores de Producción Integrada (ROPPI) de Extremadura
- Contar con asesoramiento técnico cualificado.
- Rotación:
 - Se establece una rotación obligatoria del 25% de la superficie comprometida.
 - Por motivo de estructura de las explotaciones o por causas excepcionales de control fitosanitario, se podrá admitir hasta un máximo de rotación del 33% de la superficie comprometida.
 - En la superficies de rotación serán admisibles otros cultivos acogidos a la norma de producción integrada y/o implantación de cultivos mejorantes.
 -
- La superficie en rotación será objeto del pago de la ayuda
- Establecimiento de cubiertas invernales que impliquen el tratamiento con vegetales con acción fitosanitaria durante cada uno de los cinco años del periodo de compromiso, por un periodo mínimo de dos meses, y en una superficie que suponga al menos el 50% de la superficie comprometida en cada uno de los años. Las especies que se podrán implantar serán determinadas en cada campaña por el órgano competente.
- Utilización de biomasa para la fase del curado del tabaco, generada a partir de subproductos, astillas, madera y pellets, como alternativa al curado con combustibles fósiles. Este compromiso no será obligatorio y su no cumplimiento supondrá una reducción del 20% en la prima que le correspondería.
- Realización de un análisis físico-químico del suelo en cada una de las anualidades de compromiso, que servirá de referencia a la hora de elaborar el programa de abonado.
- Disponer de un software de programación de riego.

De forma genérica, en todos ellos, se mantendrá en los años siguientes, al menos, el 70% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente."

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD:

1. Las superficies subvencionables se encontrarán dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los agricultores o grupos de agricultores titulares deberán tener sus explotaciones agraria inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería competente o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, realizada mediante la Solicitud Única.
3. Para ser beneficiario deberá contar con, al menos, una superficie mínima de cultivo, según la tabla siguiente:

TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE MÍNIMA SUBVENCIONABLE
-----------------	----------------------------------

- Producción Integrada cultivos leñosos (olivar en secano y frutales) ----- 0,5 ha.

- Producción Integrada cultivos anuales (arroz y tomate) ----- 0,5 ha.

- Producción integrada del Tabaco----- 0,3 ha.

4. Los agricultores o grupos de agricultores titulares deben estar inscrito o haber solicitado la inscripción (en caso de primera anualidad) en el Registro de Operadores y Productores de Producción Integrada (ROPPI) de Extremadura.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
5	Superficie agrícola definida para el plan de la PAC

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.1 BCAM

Código BCAM	Descripción
BCAM7	Rotación en tierras de cultivo excepto en cultivos bajo agua.
BCAM8	Porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos.
BCAM10	Fertilización sostenible

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG8	Establecimiento del marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236 de 2 octubre 2015)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18 noviembre 2003)

Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59 de 25 marzo 2011)

- Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.
- Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de agricultura e industrias agrarias, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio (modifica el artículo 4 del Real Decreto 1201/2002 de 20 de noviembre)
- Decreto 87/2000 de 14 de abril, por el que se regula la Producción Integrada de Productos Agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 197/2017, de 14 de noviembre, por el que se regulan las entidades de certificación y de inspección de evaluación de la conformidad de la calidad agroalimentaria y se crea el Registro de entidades de evaluación de la calidad de productos agroalimentarios en Extremadura
- Decreto 136/2002 de 8 de octubre, por el que se crea el Registro de Entidades Privadas de Inspección y/o Certificación de productos agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modifica el artículo 16 del Decreto 87/2000)
- Orden de 30 de septiembre de 2003, por la que se crea la Sección de Producción Integrada del registro de Entidades Privadas de Inspección y/o Certificación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 24 de abril de 2003, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica en Producción Integrada del cultivo de tomate para transformación industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 23 de diciembre de 2003, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de Olivar para Elaboración de Aceite de Oliva en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 29 de junio de 2010 por la que se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2003 por la que se aprueba la norma técnica específica de producción integrada de olivar para elaboración de aceite de oliva en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 2 de marzo de 2010 por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de tabaco en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de los Frutales de Pepita en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 27 de abril de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica en Producción Integrada de Cerezo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- ORDEN de 2 de abril de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica en Producción Integrada de los Frutales de Hueso en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

BCAM 3:

Esta una práctica ya extendida a lo largo de los años desde los inicios de la puesta en marcha de la condicionalidad. En principio es una práctica asumida en el diseño de agroambientales y las intervenciones van más allá de esta línea de base. Por ejemplo en el caso de Canarias se incluye como compromiso que en la medida de lo posible, se incorporen al suelo los restos de poda triturados o picados para la mejora de la textura del suelo y del contenido de materia orgánica siempre y cuando no haya ninguna medida que prohíba o condicione esta práctica.

BCAM 5:

El objetivo principal de esta BCAM es la gestión adecuada de las tierras de modo que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión. Esta BCAM proviene BCAM 5 del periodo anterior "*gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión*", los compromisos regionales van más allá de esta línea de base, como por ejemplo:

País Vasco en sus Normas Generales de la Producción Integrada establece los siguientes compromisos:

-Cultivos Precedentes y Rotaciones: Se debe mantener y mejorar la fertilidad del suelo mediante: la mínima perturbación física o química del suelo; la definición del nivel óptimo de humus de acuerdo con las características de la localidad y su mantenimiento mediante las medidas adecuadas; la optimización de las propiedades biofísicas del suelo para evitar la compactación (p.e. tamaño de los agregados y estabilidad estructural, conductividad hidráulica, etc.), y el mantenimiento de la protección del suelo durante el mayor tiempo posible mediante una cubierta vegetal cultivada o no.

BCAM 6:

Esta BCAM tiene su origen en BCAM 4 del periodo anterior "*cobertura mínima del suelo*", sin embargo tiene un alcance más concreto al referirlo obligatoriamente a periodos y zonas más sensibles. Ya se utilizó en ciertos casos durante el periodo anterior y por lo tanto se toma como línea de base, a la que se agregan más compromisos. Por ejemplo, en el caso de País Vasco va más allá de la línea de base manteniendo cubierta vegetal, cultivada o no, en suelos el mayor tiempo posible como ya se ha mencionado en la BCAM5.

BCAM 7:

Esta BCAM procede de las prácticas del Greening mediante la diversificación. Se puede abordar aplicando rotación de cultivos o mediante otras prácticas que tengan por objeto mejorar y preservar el potencial del suelo en consonancia con los objetivos de la BCAM, como es la diversificación de cultivos.

Por lo tanto, el diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo Canarias que establece como compromiso mantener una cubierta del suelo (cubierta vegetal, prácticas culturales, acolchado, enarenados, jable) en cultivos perennes. Así mismo también incluye otros compromisos en épocas de gran competencia por el agua y la recolección, en las cuales se permitirá la siega (manual o mecánica), el pastoreo controlado o los métodos autorizados en agricultura ecológica. Tampoco se permite la escarda química exceptuando los productos permitidos en Agricultura Ecológica.

También en el caso de Extremadura en la producción integrada de tabaco se establece una doble rotación que va más allá de lo establecido en esta BCAM:

- Por un lado, se determina una rotación mínima del 25% de la superficie comprometida en el periodo de compromiso, lo que supone no cultivar tabaco más de 3 años consecutivos en la misma parcela.

- Por otro lado se establece la obligatoriedad, en cada uno de los 5 años de compromiso, de establecimiento de cubiertas invernales que impliquen el tratamiento con vegetales con acción fitosanitaria, por un periodo mínimo de dos meses, y en una superficie que suponga al menos el 50% de la superficie comprometida en cada uno de los años

BCAM 8:

Esta BCAM establece un porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas dedicadas a superficies y elementos no productivos.

En el caso de Canarias, esta intervención va más allá, pues se está exigiendo el compromiso de incorporar de rotaciones de cultivos y asociaciones para la mejora del suelo y la lucha contra las

hierbas adventicias y plagas con el objetivo de mantener elementos y superficies no productivos para mejorar la biodiversidad en la explotación.

Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente Plan Estratégico.

BCAM 10:

El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:

Extremadura que configura esta intervención más allá de la BCAM ya que las Normas Técnicas de Producción Integrada de Extremadura establecen unos protocolos de actuación más restrictivos en cuanto a la aplicación de fertilización nitrogenada, tanto en época de aplicación como en dosis de aplicación.

RLG 1: Este RLG está dirigido al control de fosfatos en las aguas y se selecciona porque en determinados compromisos de las intervenciones regionales se restringe el uso de fertilizantes como es el caso de Canarias donde el compromiso de la realización cada tres años de un análisis adecuado para el control de la contaminación de la tierra, el agua y los productos vegetales va más allá de la línea de base establecida tanto en este RLG como en el RLG2.

RLG 2: Dirigido al control de nitratos en las aguas, las obligaciones en fertilización como se mencionó previamente en el caso de Extremadura por ejemplo, esta intervención aplica las Normas Técnicas de Producción Integrada de Extremadura. Estas Normas Técnicas, establecen unos protocolos de actuación más restrictivos en cuanto a la aplicación de fertilización nitrogenada, tanto en época de aplicación como en dosis de aplicación (como es el caso del cultivo del arroz cuyas dosis fertilizantes están limitadas a 145 UF/ha y año el tipo Indica y 125 UF en el Japónica, y la época de aplicación deberá ser anterior al estado fenológico de salida de panícula).

RLG 3: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RLG 4: Este RLG sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres se selecciona por la posible interacción con los compromisos que van más allá de esta línea de base ya que las Normas Técnicas regionales de producción integrada.

Más en concreto, Canarias requiere presencia de flora auxiliar, preferiblemente planta autóctona como infraestructura verde auxiliar en el control de plagas y atracción de polinizadores este compromiso va más allá del **RLG 3 y del RLG 4.**

RLG 7: El uso de fitosanitarios en las intervenciones de las regiones va más allá de la línea de base al aplicar sus Normas técnicas de producción integrada.

RLG 8: El usos sostenible de fertilizantes en los compromisos de esta intervención van más allá que la línea de base definida por esta Directiva ya que, en todas las regiones, la Producción Integrada a través de sus Normas Técnicas regionales, establece una serie de prácticas que limitan aún más el empleo de plaguicidas con estrategias de control de plagas basadas en sistemas de muestreo y estimación de riesgos.

Esta intervención (exceptuando la ayuda a la Producción Integrada del tabaco) está vinculada con:

BCAM 8: Porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos: Los compromisos exigidos en esta intervención, estos son, mantener registradas a su nombre las unidades (superficie y cultivo) objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones durante el periodo de compromiso, cumplir, bajo la certificación de la autoridad competente en la materia, las normas de producción establecidas que regula la Producción Integrada, así como las normas genéricas y específicas sobre Producción Integrada que, para los distintos cultivos, estén promulgadas y aprobadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, acreditar o realizar la formación específica establecida o contar con el asesoramiento técnico adecuado y la realización anual de análisis de suelo y/o foliar, van, de manera clara, más allá de los exigidos en la BCAM8 Porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos, esto son los exigidos y relativos al mantenimiento de superficies y elementos no productivos (mantenimiento de un porcentaje mínimo de la tierra de cultivo dedicado a superficies y elementos no productivos), los elementos del paisaje (no se podrá efectuar una alteración de las particularidades topográficas o elementos del paisaje) y la prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves.

BCAM 10: Fertilización sostenible

Esta intervención va más allá de la BCAM ya que las Normas Técnicas de Producción Integrada de Extremadura establecen unos protocolos de actuación más restrictivos en cuanto a la aplicación de fertilización nitrogenada, tanto en época de aplicación como en dosis de aplicación (como es el caso del cultivo del arroz cuyas dosis fertilizantes están limitadas a 145 UF/ha y año el tipo Indica y 125 UF en el Japónica y la época de aplicación deberá ser anterior al estado fenológico de salida de panícula), ya que la ORDEN de 9 de marzo de 2009 por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes

agrarias en Extremadura, establece dosis máximas en el cultivo del arroz de 180UF/ha y no prohíbe su aplicación durante el estado fenológico de salida de panícula

RGL 2: Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (DO L 375 de 31.12.1991, p. 1)

A nivel nacional, se vincula con Real Decreto 261/1996, de 16 febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y con ORDEN de 9 de marzo de 2009 por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura, establece dosis máximas en el cultivo del arroz de 180UF/ha y no prohíbe su aplicación durante el estado fenológico de salida de panícula.

Esta intervención que en sus Normas Técnicas de Producción Integrada de Extremadura establecen unos protocolos de actuación más restrictivos en cuanto a la aplicación de fertilización nitrogenada, tanto en época de aplicación como en dosis de aplicación (como es el caso del cultivo del arroz cuyas dosis fertilizantes están limitadas a 145 UF/ha y año el tipo Indica y 125 UF en el Japónica, y la época de aplicación deberá ser anterior al estado fenológico de salida de panícula).

RLG 8: Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas (DO L 309 de 24.11.2009, p. 71).

A nivel nacional, Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Esta intervención va más allá que la línea base definida por Directiva 2009/128/CE y el R.D. 1311/2012 ya que, la Producción Integrada a través de sus Normas Técnicas, establece una serie de prácticas que limitan aún más el empleo de plaguicidas ya que se establecen unas estrategias de control de plagas basadas en sistemas de muestreo y estimación de riesgos. Por otro lado.

No hay vínculos de esta intervención con los ecoregimen.

En la **producción integrada de tabaco** se establece una doble rotación, que puede interactuar tanto con la BCAM 7 como con el EE5 (eco-regimen en tierras de cultivo de regadío):

- Por un lado, se determina una rotación mínima del 25% de la superficie comprometida en el periodo de compromiso, lo que supone no cultivar tabaco más de 3 años consecutivos en la misma parcela.

- Por otro lado se establece la obligatoriedad, en cada uno de los 5 años de compromiso, de establecimiento de cubiertas invernales que impliquen el tratamiento con vegetales con acción fitosanitaria, por un periodo mínimo de dos meses, y en una superficie que suponga al menos el 50% de la superficie comprometida en cada uno de los años. Con esta última rotación, además de las implicaciones medioambientales de implantar tratamientos vegetales con acción fitosanitaria, ya se supera la exigencia de rotación determinada en la BCAM 7 ya que va a suponer no cultivar tabaco durante más de dos años en la misma superficie sin tener al menos un cultivo intermedio. También supera el eco-regimen en tierras de cultivo de regadío en cuanto a rotación, al llegar al 50% de la superficie comprometida.

Por su parte, la rotación mínima del 25% sólo puede realizarse con cultivos en producción integrada y/o cultivos mejorantes. Por lo tanto la rotación del 25% propuesta es adicional a la necesaria para cumplir los requerimientos tanto de la BCAM 7 como del eco-regimen en tierras de cultivo de regadío

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos	
3	No aplica	6	Costes de transacción	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

"Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales, costes de transacción y pérdidas de ingresos. Por tanto, el importe de la ayuda compensará para compensar a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes adicionales, costes de transacción y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

El importe de las primas será decreciente en función de la superficie de la explotación, al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.

Forma de la ayuda:

- Prima única. Modulación Producción integrada

El importe de la ayuda correspondiente a la producción integrada, por tipo de cultivo, es la siguiente:

TIPO DE OPERACIÓN. IMPORTE DE LA AYUDA

- Producción integrada cultivos leñosos (olivar en secano y frutales): 150 €/ha
- Producción integrada cultivos anuales (arroz y tomate): 250 €/ha
- Producción integrada del Tabaco: 1.060 €/ha

Modulación de las ayudas para la producción integrada de cultivos leñosos (olivar tradicional y frutales) y de cultivos anuales (arroz y tomate):

Para las operaciones correspondientes a la intervención "Producción Integrada" para los cultivos leñosos y cultivos anuales distintos a tabaco, se establece la siguiente modulación:

- Desde la superficie mínima hasta 40 ha: 100% de la prima.
- Superior a 40 ha, y hasta 80 ha: 60% de la prima.
- Superior a 80 ha, y hasta el total de la superficie acogida: 30% de la prima.

En el caso de la producción integrada de tabaco se establece la siguiente modulación:

- Desde la superficie mínima (0,3 ha) hasta 20 ha: 100% de la prima.
- Superior a 20 ha, y hasta 80 ha: 60% de la prima.
- Superior a 80 ha y hasta el total de la superficie comprometida: 30% de la prima."

5.3.7.3 Método de cálculo

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales, costes de transacción y pérdidas de ingresos.

El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

El importe de la ayuda se certificará por un organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la gestión de la intervención para confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos.

5.3.7.4 Explicación adicional

Con el fin de establecer una graduación adecuada en el importe de las ayudas, se podrá establecer la siguiente degresividad

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en	No	Basado en la	Si	Hibrido (gestión y basado en	No
-----------	----	--------------	----	------------------------------	----

Las obligaciones de los beneficiarios son las que se describen en el apartado 5.3.5

Los compromisos se suscribirán por un período de cinco años. No obstante, cuando sea necesario para alcanzar o mantener determinados beneficios medioambientales previstos, se podrá fijar un período más prolongado en sus programas estratégicos de la PAC con respecto a ciertos tipos de compromisos, en particular previendo su prórroga anual una vez finalizado el período inicial. En casos excepcionales y debidamente justificados, y cuando se trate de nuevos compromisos que supongan la continuación directa del compromiso suscrito en el período inicial, se podrá fijar un período más corto.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Apartado 12 del anexo 2 de la OMC

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

El párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC establece lo siguiente:

- El derecho a percibir estos pagos se determinará como parte de un programa gubernamental ambiental o de conservación claramente definido y dependerá del cumplimiento de condiciones específicas establecidas en el programa gubernamental, con inclusión de condiciones relacionadas con los métodos de producción o los insumos.
- La cuantía del pago se limitará a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleve el cumplimiento del programa gubernamental.

La ayuda a la Producción Integrada cumple con lo establecido en el apartado a) están definidas las actuaciones en el Real Decreto 1201/2002 por el que se regula la Producción integrada de los productos agrícolas y en las normas técnicas correspondientes. En cuanto la requisito b) las primas se limitan a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos derivadas de asumir y cumplir con los compromisos pertinentes. El cálculo de la prima está certificado tal y como exige la reglamentación comunitaria.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que, por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda

limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conlleven asumir y cumplir con los compromisos pertinente.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de períodos anteriores?
EXT65011_01	Presupuesto	P.I. CULTIVOS LEÑOSOS	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.19PR R.20PR R.22PR R.24PR R.33	. - El importe unitario de la prima se establece en 150 € por hectárea de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación según tipo de cultivo. Se establece un IMPORTE MEDIO que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima según el tamaño de la explotación.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT65011_02	Presupuesto	P.I. CULTIVOS ANUALES	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.19PR R.20PR R.22PR R.24PR R.33	. - El importe unitario de la prima se establece en 250 € por hectárea de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación según tipo de cultivo. Se establece un IMPORTE MEDIO que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima según el tamaño de la explotación	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT65011_03	Presupuesto	P.I CULTIVO TABACO	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.19PR R.20PR R.22PR R.24PR R.33	. - El importe unitario de la prima se establece en 1.060 € por hectárea de superficie indemnizable inicial, determinada tras modulación según tipo de cultivo. Se establece un IMPORTE MEDIO que se corresponde con la previsión tras la aplicación de la regresividad de la prima según el tamaño de la explotación	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No
EXT65011_04	Presupuesto	P.INTEGRADA. TRANSICIÓN	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.19PR R.20PR R.22PR R.24PR	. - Importe unitario medio resultante de aplicar las distintas primas unitarias y su regresividad según el tamaño de la explotación, en las actuaciones del programa operativo 2014-2022 de la operación Producción integrada.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)-Less developed regions	No

EXT65011_0 4	Presupuesto	P.INTEGRADA. TRANSICIÓN	Promedio	Hectáreas	Extremadura	R.33	. - Importe unitario medio resultante de aplicar las distintas primas unitarias y su regresividad según el tamaño de la explotación, en las actuaciones del programa operativo 2014-2022 de la operación Producción integrada.	Subvención	75,00 % - 91(2)(a)- Less developed regions	No
-----------------	-------------	-------------------------	----------	-----------	-------------	------	--	------------	--	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	
EXT65011_01 - P.I. CULTIVOS LEÑOSOS	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	145,00	145,00	145,00	145,00	145,00	145,00	0,00	0,00
EXT65011_01 - P.I. CULTIVOS LEÑOSOS	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	0,00	0,00
EXT65011_01 - P.I. CULTIVOS LEÑOSOS	Output (opcional)	0,00	41.380,00	41.380,00	41.380,00	41.380,00	41.380,00	41.380,00	0,00	206.900,00
EXT65011_02 - P.I. CULTIVOS ANUALES	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	245,00	245,00	245,00	245,00	245,00	245,00	0,00	0,00
EXT65011_02 - P.I. CULTIVOS ANUALES	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	0,00	0,00
EXT65011_02 - P.I. CULTIVOS ANUALES	Output (opcional)	0,00	5.510,00	10.294,00	10.294,00	10.294,00	10.294,00	10.294,00	0,00	46.686,00
EXT65011_03 - P.I CULTIVO TABACO	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	981,75	981,75	981,75	981,75	981,75	981,75	0,00	0,00
EXT65011_03 - P.I CULTIVO TABACO	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	1.060,00	1.060,00	1.060,00	1.060,00	1.060,00	1.060,00	0,00	0,00
EXT65011_03 - P.I CULTIVO TABACO	Output (opcional)	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	30.000,00
EXT65011_04 - P.INTEGRADA. TRANSICIÓN	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	154,00	154,00	154,00	154,00	154,00	154,00	0,00	0,00
EXT65011_04 - P.INTEGRADA. TRANSICIÓN	Importe máximo para el IU planificado (EUR)	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	0,00	0,00
EXT65011_04 - P.INTEGRADA. TRANSICIÓN	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	2.495,00	1.080,00	0,00	0,00	0,00	3.575,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	52.890,00	57.674,00	60.169,00	58.754,00	57.674,00	0,00	0,00	287.161,00
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	13.240.550,00	14.412.630,00	14.796.860,00	14.578.950,00	14.412.630,00	0,00	0,00	71.441.620,00
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	9.930.412,50	10.809.472,50	11.097.645,00	10.934.212,50	10.809.472,50	0,00	0,00	53.581.215,00
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	384.230,00	166.320,00	0,00	0,00	0,00	550.550,00
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	288.172,50	124.740,00	0,00	0,00	0,00	412.912,50
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00